| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO** | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | **X** | **NÚMERO:** | SAMEC-005-2026 |
| **CONVENIO** | | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 05/10/2026 |
| **OBJETO:** MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:** | | | CO1.PCCNTR.10034288 |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** | | MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S. |
| | **NIT:** | | 901.100.624-3 |
| **VALOR [$]:** | **INICIAL** | | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($255.164.770), IVA y demás impuestos incluidos |
| | **ACTUAL (CON ADICIONES)** | | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($255.164.770) |
| **PLAZO** | **INICIAL** | | DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| | **INICIO** | | 07/10/2026 |
| | **TERMINACIÓN INICIAL** | | 26/12/2026 |
| **PRÓRROGAS** | | | N/A |
| **SUSPENSIÓN 1** | | | N/A |

## 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| **ITEM No. 1** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACION** | | | | | |
| VALOR | | PLAZO | | CLÁUSULA | X |
| SUSPENSIÓN | | | REANUDACIÓN | | |

MODIFICACIÓN – CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIACIÓN

Se modifica la Cláusula Tercera – Valor del contrato y apropiación presupuestal del Contrato de Suministros SAMEC-005-2026, con el fin de sustituir parcialmente su fuente de financiación, en el sentido de que la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($85.164.770), respaldada inicialmente con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00775 del 1 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal No. 01825 del 5 de octubre de 2026, pasa a ser financiada con la fuente 1.3.1.1.10 Retiros FONPET, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01207 y el Registro Presupuestal No. 01884, ambos del 21 de octubre de 2026, con cargo a los mismos rubros y conservando los mismos clasificadores presupuestales. El valor total del contrato no se modifica.

Como consecuencia de lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/C ($255.164.770), IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual se pagará a los precios unitarios ofertados en ella, conforme a los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor. El valor del contrato está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00919 del 5 de agosto de 2026 y en el Registro Presupuestal No. 01825 del 5 de octubre de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01207 y el Registro Presupuestal No. 01884, ambos del 21 de octubre de 2026, Rubros No. 2.3.2.02.01.000 – AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA y No. 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedidos por la Secretaría de Hacienda. El contrato entonces cuenta con la siguiente distribución por fuente de financiación:

| Fuente de financiación | Rubro | CDP | RP | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1.3.1.1.10 Retiros FONPET | 2.3.2.02.01.000 | 01207 del 21/10/2026 | 01884 del 21/10/2026 | $45.164.770 |
| 1.3.1.1.10 Retiros FONPET | 2.3.2.02.01.003 | 01207 del 21/10/2026 | 01884 del 21/10/2026 | $40.000.000 |
| 1.2.3.3.05 Subvenciones con destinación específica – Convenio Fundación Zijin 2026 | 2.3.2.02.02.008 | 00919 del 05/08/2026 | 01825 del 05/10/2026 | $170.000.000 |
| **Total** | | | | **$255.164.770** |

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMEC-005-2026, adjudicado por Resolución No. 679 del 5 de octubre de 2026, suscribió con MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S. el Contrato de Suministros SAMEC-005-2026, cuyo objeto es "MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y

HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($255.164.770), IVA y demás impuestos incluidos, con un plazo de dos (2) meses y veinte (20) días contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La Cláusula Cuarta del contrato establece un anticipo del veinte por ciento (20%) y el pago del valor restante mediante actas parciales de avance, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

El contrato se respaldó inicialmente con el RP No. 01825 del 5 de octubre de 2026, por $255.164.770, con la siguiente financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), fuente 1.2.1.0.00, por $85.164.770, con el CDP No. 00775 del 1 de julio de 2026, distribuidos en $45.164.770 en el rubro 2.3.2.02.01.000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca (CPC 0196106 Árboles frutales por $25.831.211 y CPC 0419401 Alevinos de agua dulce por $19.333.559) y $40.000.000 en el rubro 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (CPC 3465902 Abonos y fertilizantes complejos o mixtos); y Subvenciones con destinación específica legal, fuente 1.2.3.3.05 (Convenio Fundación Zijin 2026), por $170.000.000, con el CDP No. 00919 del 5 de agosto de 2026, en el rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Todo con cargo al proyecto de inversión 2024050420019 Desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el municipio de Santa Fe de Antioquia, Línea Estratégica LE3 Santa Fe de Antioquia se renueva con desarrollo económico y el campo, producto 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización e indicador 170200900 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización.

El contrato comprende el suministro de árboles frutales, alevinos, abonos y demás insumos para las cadenas productivas de aguacate, limón Tahití, piscicultura, renovación de café y hortalizas, su transporte y entrega a las familias beneficiarias del área rural y la realización de talleres de capacitación, conforme al cronograma acordado con el Municipio y dentro de un plazo que no puede superar el 31 de diciembre de 2026. Como el valor restante se paga mediante actas parciales de avance, la disponibilidad oportuna de recursos en caja es la condición para pagar dentro de la vigencia los bienes y servicios recibidos a satisfacción y cumplir la meta del indicador 170200900 Productores apoyados con activos productivos y de comercialización.

Por esta razón, respaldar parte del valor del contrato con una fuente que cuenta con liquidez inmediata permite atender las obligaciones de pago derivadas del contrato, sin modificar las cantidades, especificaciones, alcance técnico ni población beneficiaria de lo contratado.

Mediante la Resolución No. 1897 del 20 de agosto de 2026, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el retiro de los recursos que exceden el cien por ciento (100%) del pasivo pensional de las entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, vigencia 2026. En el Anexo No. 2 de dicha resolución, correspondiente al sector Propósito General, se relaciona al Municipio de Santa Fe de Antioquia (código 5042) con un valor autorizado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($2.883.407.750), con destinación exclusiva a la financiación de proyectos de inversión social.

Estos recursos fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 mediante el Decreto No. 135 del 25 de agosto de 2026, con la fuente 1.3.1.1.10 Retiros FONPET, y ya fueron girados al Municipio y se encuentran disponibles en la tesorería, es decir, cuentan con liquidez inmediata. A diferencia de ellos, los ICLD que financian parte del contrato dependen del recaudo que el Municipio obtenga durante lo que resta de la vigencia, por lo que a la fecha no se cuenta con disponibilidad en caja suficiente en esa fuente para atender, en la oportunidad requerida, los pagos pactados en la Cláusula Cuarta del contrato. A la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista con cargo a la fuente ICLD.

De acuerdo con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de su artículo 109, la ejecución de los gastos se realiza a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que define el monto máximo mensual de fondos disponibles para efectuar pagos. En consecuencia, los pagos derivados del contrato solo pueden atenderse en la medida en que exista disponibilidad efectiva de recursos en caja, lo que hace necesario respaldar parte de su valor con una fuente que ya cuente con liquidez.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda efectuó la anulación del CDP No. 00775 y la reducción parcial del RP No. 01825 por OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($85.164.770) en la fuente ICLD, de manera que el CDP No. 00775 deja de respaldar el contrato, y expidió, con cargo a los mismos rubros, proyecto, producto e indicador, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01207 y el Registro Presupuestal No. 01884, ambos del 21 de octubre de 2026, por $85.164.770 en la fuente 1.3.1.1.10 Retiros FONPET, este último a favor de MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S. Con este ajuste, el RP No. 01825 queda por $170.000.000 en la fuente Subvenciones con destinación específica legal, y la financiación total del contrato se mantiene en $255.164.770, conforme al cuadro de la Cláusula Tercera.

El cambio de fuente se ajusta a la destinación legal de los recursos. De conformidad con el artículo 12A de la Ley 549 de 1999, citado en la parte considerativa de la Resolución No. 1897 de 2026, los recursos excedentes retirados de los sectores Educación y Propósito General del FONPET deben ser destinados por las entidades territoriales a la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo. El Contrato SAMEC-005-2026 ejecuta el proyecto de inversión 2024050420019, asociado a la Línea Estratégica LE3 del Plan de Desarrollo Municipal y al producto 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización, orientado a la inclusión productiva de pequeños productores rurales, en desarrollo de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos y otorgan especial protección a la producción de alimentos; se trata, por tanto, de un gasto de inversión social financiable con esta fuente.

En materia presupuestal, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 exige que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales cuenten con certificado de disponibilidad previo y que los compromisos cuenten con registro presupuestal, para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Este requisito se cumple con la expedición del CDP No. 01207 y del RP No. 01884 del 21 de octubre de 2026, previos a la suscripción del otrosí.

En materia contractual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y pactos necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración; y el artículo 3 de la misma ley señala que con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La Cláusula Décima Séptima del contrato prevé que sus modificaciones se hagan mediante otrosí modificatorio. La sustitución de la fuente de financiación se formaliza por mutuo acuerdo de las partes mediante otrosí y no altera la naturaleza, el objeto, las condiciones esenciales ni el equilibrio económico del contrato.

El cambio de fuente no modifica el valor total, el plazo, el objeto, la forma de pago ni las obligaciones de las partes, ni genera costos adicionales para el Municipio. Solo ajusta la imputación presupuestal del gasto.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor del Contrato de Suministros SAMEC-005-2026, emito concepto favorable, desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, para suscribir el otrosí que modifica la fuente de financiación en los términos aquí descritos.

## 4. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01207 y Registro Presupuestal No. 01884 del 21/10/2026 – fuente

1.3.1.1.10 Retiros FONPET.

**5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS**

| | |
|---|---|
| **GARANTÍA** | Garantía única de cumplimiento – Cláusula Décima Cuarta del contrato |
| **PÓLIZA No.** | La constituida y aprobada para el contrato |
| **OBSERVACIÓN** | No requiere modificación, porque el cambio de fuente no altera el valor ni el plazo del contrato. |

Para constancia, se firma la presente justificación el día 22 de octubre de 2026.

**JORGE HERNÁN RESTREPO BRAND**
Supervisor – Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Municipio de Santa Fe de Antioquia

| | Nombre y cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Manuela Cardona Alzate<br>Contratista – Secretaría de Hacienda | MANUELA CARDONA A | 22/10/2026 |
| **Revisó** | Elisabeth Muñoz Moreno<br>Asesora en contratación | | 22/10/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |